

# FGE

**FISCALÍA INFORMA**

Boletín

**Edit. No. 303**



**29 de abril 2019**

**DOS PERSONAS  
SENTENCIADAS POR  
DELITO DE ESTAFA**

**CIUDADANO AFRONTA  
SEGUNDO JUICIO POR TRÁFICO  
ILÍCITO DE MIGRANTES**

# CIUDADANO AFRONTA SEGUNDO JUICIO POR TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

AZUAY

Tras el dictamen acusatorio presentado por la Fiscalía, el juez Carlos Guzmán dictó auto de llamamiento a juicio en contra de Jonathan Fabián J., presunto autor del delito de tráfico ilícito de migrantes.

Por pedido del fiscal de Delincuencia Organizada, Fernando Sánchez, el juez ratificó la orden de prisión preventiva en contra del procesado, así como la prohibición de enajenar tres vehículos y la retención de una cuenta bancaria.

La audiencia de evaluación y preparatoria de juicio se realizó la mañana del lunes 29 de abril, en el Complejo Judicial de Cuenca. En esta diligencia el fiscal Sánchez expuso que Jonathan Fabián J. le ofreció a un joven, de 28 años, facilitar su traslado de forma ilegal hacia Estados Unidos, a cambio de USD 15.000.

Es así que en octubre de 2014, con la colaboración del acusado, el joven habría salido desde el Terminal Terrestre de Cuenca hacia Tulcán, desde donde viajó en vehículo hasta Colombia. Desde este país siguió la ruta en avión hasta Honduras, para finalmente llegar por vía terrestre a México. Cuando se encontraba en la frontera México – Estados Unidos fue detenido y deportado al Ecuador en marzo de 2015.

Previo al viaje y como condición para avanzar en su trayecto, el joven y sus familiares habrían cancelado USD 10.900 al sentenciado.

Durante la investigación, la Fiscalía recopiló varios elementos de convicción, los cuales sustentaron la acusación, entre estos constan el certificado de movimientos migratorios y copias del pasaporte de la víctima. Así como una pericia contable que hace referencia a la existencia de depósitos, transacciones de dinero y comprobantes de transferencias, y además establece el monto del perjuicio.

Asimismo, una pericia de triangulación de llamadas telefónicas, la materialización de una conversación en una red social y versiones.

## Datos:

*Jonathan J. se encuentra recluido en el Centro de Privación de Libertad (CRS) Turi, donde cumple una sentencia condenatoria por tráfico ilícito de migrantes. Además, en la Fiscalía de Cuenca existen otras siete investigaciones en su contra, por el mismo delito. Tres se encuentran en etapa de instrucción fiscal y cuatro en investigación previa.*

*El tráfico ilícito de migrantes es sancionado en el artículo 213 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), inciso 1, con privación de libertad de 7 a 10 años.*



## DOS PERSONAS SENTENCIADAS POR DELITO DE ESTAFAS

### PICHINCHA

En agosto de 2014, Claudio A. contrató los servicios de Marcos V. para desarrollar un proyecto de mejoramiento de una herramienta informática para una compañía, de la cual se hizo pasar como socio, cuando en realidad no tenía esa condición. Inclusive le ofreció ganancias enormes.

El programa informático desarrollado por Marcos V. funcionó desde el 01 de septiembre de 2014, pero los gastos de operación, que llegaron a USD 8.100, nunca fueron cubiertos por la empresa, sino que los asumió el contratado.

Poco tiempo después, Claudio A., entregó seis cheques firmados por su madre que fueron depositados en la cuenta bancaria de Marcos V., pero fueron devueltos debido a que María Elina A., había informado al banco que esos cheques estaban perdidos y que su firma pudo ser falsificada. Pero en realidad esos cheques no tenían provisión de fondos.

Al sentirse engañado, Marcos V., quien realizó los trabajos informáticos que luego fueron comercializados por dicha empresa, sin que le paguen un solo centavo, decidió terminar la relación laboral y puso una denuncia por el delito de estafa en contra de Claudio A., quien fungía como socio y representante legal de la compañía, y contra su progenitora, María Elena A.

En la audiencia de juzgamiento, realizada el 22 de abril de 2019, la fiscal María Elena Bayas, de la Unidad Especializada de Patrimonio Ciudadano de Pichincha, sustentó su acusación con pruebas testimoniales, documentales y periciales.

Entre las principales constan: los testimonios de los agentes investigadores, de la víctima y de los procesados, los microfilmes de los cheques, el certificado bancario de anulación de los cheques, el contrato de servicios suscrito entre Claudio A., y Marcos V.

También un informe pericial documentológico en el que se comprobó que la firma constante en los cheques era original de la propietaria de la cuenta, María Elena A.

Con esos elementos probatorios, el Tribunal de Garantías Penales, integrado por los magistrados Mabel Tapia (ponente), Luis Manosalvas y Luis Fuentes, declaró la culpabilidad en el grado de coautores de los ciudadanos Claudio A., y su madre María Elina A., por el delito de estafa, imponiéndoles la pena agravada de 9 años 4 meses.

En el fallo emitido por el Tribunal, los procesados de manera solidaria también deberán pagar a la víctima USD 8.100, que es el valor de los seis cheques que fueron devueltos por insuficiencia de fondos, así como una multa de 20 salarios básicos unificados.

### Dato:

*Claudio A., y María Elina A., fueron sentenciados con la máxima pena (7 años) que prevé el artículo 186 del Código Orgánico Integral Penal por el delito de estafa; sin embargo, la pena se aumentó un tercio (2 años 4 meses) por las circunstancias agravantes del artículo 47, numeral 5 del mismo cuerpo legal, porque la infracción se cometió con la participación de dos o más personas.*



## DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

### ¿Qué es el derecho de participación?

Es la facultad de cada ciudadano a participar en la dirección de los asuntos públicos, votar y ser elegidos en elecciones periódicas, justas y auténticas y tener acceso a la función pública, en el marco de procesos democráticos basados en la voluntad del pueblo que garanticen su goce efectivo junto a la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación, cualquiera sea la forma de constitución o gobierno que adopte el Estado.

El Código Orgánico Integral Penal cataloga como delitos a varias acciones que vulneren este tipo de derechos y la Fiscalía los investiga.

#### Obstaculización de proceso electoral (Art. 331).-

La persona que con violencia o amenaza, impida u obstaculice un proceso electoral en cualquiera de sus fases, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Si la persona responsable es un servidor público quedará, además, inhabilitada para ejercer cargo público por el doble del tiempo que dure la pena privativa de libertad.

#### Sustracción de papeletas (Art. 332).-

La persona que sustraiga o sustituya fraudulentamente papeletas de votación a los electores, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años.

#### Falso sufragio (Art. 333).-

La persona que se presente a votar con nombre supuesto o que vote en dos o más juntas receptoras del voto, es sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

#### Fraude electoral (Art. 334).-

Quien altere los resultados de un proceso electoral o impida su escrutinio, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Si la persona responsable es una o un servidor público será, además, inhabilitada para ejercer cargo público por el doble de tiempo de la condena.

En todos los delitos indicados se impondrá además, la pena de pérdida de los derechos de participación por seis meses.



## SE RATIFICA SENTENCIA EN UN DELITO DE TRÁNSITO

SUCUMBÍOS

La Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos ratificó la sentencia de 10 años de pena privativa de libertad en contra de Marlon G., tras causar la muerte de una persona por conducir en estado de embriaguez. Este fallo fue impuesto por el Juez de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Gonzalo Pizarro, en primera instancia.

La sentencia también contempla una multa de 40 salarios básicos unificados, 80 salarios básicos que entregará a los familiares de la víctima y 2 salarios básicos que deberá entregar por honorarios profesionales al abogado de la víctima.

El accidente de tránsito se produjo el 14 de octubre de 2018, cuando el sentenciado habría impactado a la víctima, Cristian Q., quien conducía una motocicleta. Marlon G., no contaba con la licencia y luego de realizarle el alcohotest se determinó que tenía una concentración alcohólica de 051 gr./l en su sangre.

En la audiencia de juzgamiento, realizada el 4 de marzo de 2019, la Fiscalía presentó como elementos probatorios los informes periciales, el acta de levantamiento de cadáver, el informe de autopsia médico legal, informes emitidos por la Agencia Nacional de Tránsito, entre otros, con los que sustentó la acusación por el delito tipificado en el artículo 376 del Código Orgánico Integral Penal, COIP.



# AUTOR DE ABUSO SEXUAL RECIBE SENTENCIA CONDENATORIA

## PICHINCHA

La madre de una adolescente de 16 años le brindó toda su confianza a Jorge Rubén O., integrante de una congregación evangélica, sin imaginar que terminaría abusando sexualmente de su hija.

Todo comenzó en el 2010, cuando la niña tenía 10 años. Ella y su madre asistían al culto religioso en una iglesia ubicada al norte de Quito, a la que también concurría Jorge Rubén O. Allí nació la amistad entre el líder espiritual y la víctima. También le impartía clases de inglés y matemáticas.

Mientras la madre se ausentaba por razones de trabajo, el victimario de 35 años de edad, ingresaba todos los días con total libertad al domicilio con el pretexto de reforzar los conocimientos de la niña. Allí, el ciudadano le mostraba pornografía infantil y unos muñecos con connotación sexual.

Cuando la niña cumplió 11 años de edad, Jorge Rubén O. incrementó los actos de naturaleza sexual en ella. El abuso continuó hasta cuando la víctima cumplió 14 años. Sin saber cómo explicarle a su madre sobre lo que estaba sucediendo comenzó a bajar las calificaciones en el colegio y a autolesionarse (cutting). Hasta que la joven decidió contarle a su prima y luego a su progenitora que Jorge Rubén O. abusaba de ella.

La madre comunicó del hecho al pastor de esa congregación evangélica. Luego de una confrontación, entre la madre, la víctima y el abusador, el líder del templo decidió poner la denuncia contra Jorge Rubén O. y expulsarlo de la Iglesia de los Testigos de Jehova.

En la audiencia de juzgamiento, realizada el 25 de abril de 2019, la fiscal Maribel Vargas, de la Unidad de Gestión de Audiencias de Pichincha, presentó pruebas testimoniales, documentales y periciales con las cuales probó la materialidad del delito y la responsabilidad del procesado.

Entre las pruebas de la Fiscalía constan el testimonio anticipado de la víctima, los testimonios de la madre, del pastor de esa congregación cristiana, de los agentes investigadores, una valoración psicológica

que determinó que la víctima tenía estrés postraumático y trastorno de ansiedad, entre otras.

Es así que el Tribunal de Garantías Penales integrado por los magistrados Luis Fuentes (ponente), Fanny Altamirado y Galo Rumiguano, declaró la culpabilidad de Jorge Rubén O., como autor directo del delito de abuso sexual y lo sentenció a 9 años 4 meses de pena privativa de libertad. Como medida de reparación integral a la víctima, el procesado deberá pagar USD 5.000, así como una multa de 20 salarios básicos unificados.

El procesado fue sentenciado con el máximo de la pena (7 años) que prevé el artículo 170, inciso segundo, del Código Orgánico Integral Penal, pero se aumentó en un tercio (2 años 4 meses) por las circunstancias agravantes 8 y 9 del artículo 48 del mismo cuerpo legal, porque el infractor tenía autoridad y conocía con anterioridad a la víctima.



# CIUDADANO FUE LLAMADO A JUICIO POR DELITO DE ASESINATO

PICHINCHA

Luis Alejandro D. fue llamado a juicio por el delito de asesinato. El juez de Garantías Penales, Eddy Herrera, notificó de forma oral la decisión jurídica, después del anuncio de prueba realizado por la fiscal de Pichincha, Verónica Murgueytio.

Para sustentar el dictamen acusatorio, en la audiencia preparatoria de juicio instalada en el Complejo Judicial Sur, la Fiscalía exhibió como uno de los elementos de prueba la pericia de extracción de información realizada a las cámaras de video, ubicadas en el sector de las canchas de la Nueva Aurora, un lugar de lotes baldíos acoplado para espacio de recreación.

En esa zona del sur de Quito, la noche del 29 de julio de 2018, el ciudadano Luis Alejandro D., alias Fósforo, le segó la vida de una puñalada a Marco Antonio Ch., conocido como Nino y que se encontraba en estado etílico. El hecho quedó parcialmente registrado por las cámaras de vigilancia, ya que se divisa la discusión y segundos después se ve a la víctima en el suelo.

En la pericia de extracción de información de las cámaras se rescatan señales particulares del presunto agresor: zapatillas reflectivas, una gorra de lana y la dificultad para caminar por una lesión en una de sus piernas. Estas peculiaridades, tanto en la vestimenta como en la característica física- coincidieron con el ciudadano Luis Alejandro D., cuando fue aprehendido meses después.

La versión de los vecinos y de la pareja de la víctima, coinciden en que horas antes del hecho pelearon en la cancha y hubo una amenaza de muerte a Marco Antonio Ch. por parte del procesado.

Este caso, la Fiscalía dirige la investigación con base en el artículo 140, numeral 4 del Código Orgánico Integral Penal, que ordena una sanción privativa de libertad entre 22 y 26 años para quien cometa asesinato y para dicho propósito busque la noche o el despoblado.

